

Mérida, Yucatán, a quince de junio de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310568623000193**. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310568623000193, en la cual requirió lo siguiente:

"DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO LA ESTADÍSTICA DE INCIDENCIAS POR SUICIDIO REGISTRADA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2012 – 2022. SE DESEA OBTENER LOS LISTADOS DE SUCESOS ASENTADOS POR AÑO, ESTO INDEPENDIEMENTE DEL FORMATO CON EL QUE SE CUENTE. ASIMISMO, SE REQUIERE, SIN OBLIGATORIEDAD, QUE TALES LISTADOS INCLUYAN TODOS O, BIEN, ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- EDAD
- GÉNERO O SEXO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- LUGAR DE RESIDENCIA
- ÚLTIMA OCUPACIÓN LABORAL
- ESTADO CIVIL
- PADECIMIENTOS DETECTADOS
- ADICIONES/PROBLEMAS DE CONSUMO
- IDEACIÓN SUICIDA PREVIA
- INTENTO SUICIDA PREVIO
- DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA (A TRAVÉS DE FAMILIAR)

CONSIDERACIONES:

1. EN ATENCIÓN DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, YO, QUIEN SUSCRIBE ESTA SOLICITUD, MANIFIESTO NO NECESITAR NINGUNA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL. POR TANTO, MUCHO AGRADECERÉ LAS VERSIONES PÚBLICAS DISPONIBLES.
2. NO ES NECESARIO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN ALGÚN FORMATO DETERMINADO, PUES ÉSTA PUEDE SER ENTREGADA MEDIANTE LOS ARCHIVOS ORIGINALES EN LOS CUALES SE RESGUARDA.
3. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS (EDAD, SEXO, LUGAR DE NACIMIENTO, ETC.), SE ESTIMA PROBABLE QUE EXISTAN COMO PARTE DE LOS DATOS QUE SE RECABAN DURANTE EL PROCESO FORENSE DE LA INCIDENCIA. AHORA BIEN, EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, ENTREGUE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE.
4. EN GENERAL, TODO DATO ES DE UTILIDAD. POR ELLO, SE EXHORTA A PROVEER LA INFORMACIÓN INCLUSO CUANDO SEA CONSIDERADA MUY AMPLIA Y NO SISTEMATIZADA."

SEGUNDO.- El día veintisiete de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, a

través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

“...

ANTECEDENTES

...

IV. QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO DE 10 DE MARZO DE 2023, REQUIRIÓ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE LE CORRESPONDE CONOCER LA INFORMACIÓN, ESTO ES, A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FIN DE QUE SE SIRVA A PROPORCIONAR LO SOLICITADO.

V. QUE POR OFICIO MARCADO CON EL NÚMEROS FGE/DIAT/0559/2023, DE 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE PORPORCIONÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

CONSIDERANDOS

...

SEGUNDO.- DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE ADVIERTE QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE DETERMINA PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA PNT, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

...

RESUELVE

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA PNT, EL DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

...”

TERCERO.- En fecha catorce de abril del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso con folio 310568623000193, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“LAS CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (FGE) NO COINCIDEN CON LO REGISTRADO EN FUENTES NACIONALES DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICA. EL INEGI, POR EJEMPLO, HA PUBLICADO UN CONJUNTO DIFERENTE DE DATOS EN EL APARTADO DE CONSULTA GENERAL DE DEFUNCIONES. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO DESTACAR QUE EL INEGI RECOPILA LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS PARA ELABORAR SUS FUENTES NACIONALES. POR TANTO, LA FGE DEBE ENTREGAR DATOS PLENAMENTE CORRESPONDIENTES A LO PUBLICADO DURANTE EL PERIODO REQUERIDO. NO SOBRA SUBRAYAR, INCLUSO, QUE HASTA LAS NOTAS DE PRENSA LOCAL ADVIERTEN UNA DIFERENCIA MUY AMPLIA RESPECTO LO REPORTADO POR PARTE DE LA FGE. ANTE LO EXPUESTO, SE SOLICITA, NUEVAMENTE, LAS CIFRAS REALES CONTABILIZADAS DE SUICIDIOS CONSUMADOS EN TODO EL ESTADO DE YUCATÁN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2012 Y 2022.”

CUARTO.- Por auto dictado el día diecisiete de abril del presente año, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceno Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe